

# Centro América

ORGANISMO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VI Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 202-2020

Guatemala, 9 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicitó autorización para una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000), para incorporar el incremento al aporte que le traslada el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 293-2020 del 30 de octubre de 2020; y, por la Junta Directiva del referido Instituto por medio del Punto Resolutivo número JD-6-6-03/2020 contenida en el Acta número JD-03-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, que se destinará al pago de retribuciones a destajo por mano de obra dedicada a la producción de semillas en los diferentes centros de producción; el pago del aporte de clases pasivas (FOPICTA) de los meses de agosto a diciembre, gastos de representación para el gerente y subgerente del mes de diciembre; aguinaldo y bono vacacional al personal presupuestado y por planilla de distintas sedes departamentales del referido Instituto, pago de energía eléctrica y telefonía; así como el pago de indemnizaciones y vacaciones pagadas por retiro a extrabajadores; y el aporte por servicios de fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, derivado de la presente ampliación.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 625 de fecha 24 NOV 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 372 de fecha 25/11/2020, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>2,500,000</u></b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>2,500,000</u></b>
2	Del Sector Público	<u>2,500,000</u>
10	De la Administración Central	2,500,000

## RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	<b><u>2,500,000</u></b>
---------------------	-------------------------

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, distribuida de la siguiente forma:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>2,500,000</u></b>
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	2,500,000

## PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>2,500,000</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>2,500,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>2,346,145</u></b>
035	Retribuciones a destajo	170,000
055	Aporte para clases pasivas	615,000
063	Gastos de representación en el interior	10,000
071	Aguinaldo	1,494,379
073	Bono vacacional	56,766
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>11,629</u></b>
111	Energía eléctrica	3,000
113	Telefonía	8,629
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>142,226</u></b>
413	Indemnizaciones al personal	40,740
415	Vacaciones pagadas por retiro	95,236
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	6,250

## PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>2,500,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	2,500,000

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*[Handwritten signature]*

Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature]*

José Ángel López Camero ESCO  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



*[Handwritten signature]*  
Linda Angélica Susana Lemus Echeverría  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(204569-2)-11-diciembre



SECRETARÍA